

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I****DRPO-SEIA-IIo-291-2023.****I. DATOS GENERALES.**

| | | |
|--|--|---|
| NOMBRE DEL EsIA: | RR COMUNICACIÓN | |
| NOMBRE DEL PROMOTOR: | RR COMUNICACIÓN, S.A. | |
| REPRESENTANTE LEGAL: | ANTONIO ROBLEDA LOSADA | |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA: | CONSTRUCCIÓN | |
| CONSULTORES Y Nº DE REGISTRO: | DICEA, S.A. | IRC-040-2005 |
| UBICACIÓN DEL PROYECTO: | VÍA PANAMERICANA DESPUÉS DEL PUENTE DE LA ENTRADA A PUNTA BARCO, MANO DERECHA FRENTE A LA IGLESIA Y MINI SÚPER YISSEL, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. | |
| PARTICIPANTES: | Por MiAMBIENTE: Tec. Hilario Rodríguez J SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste. | Por la promotora: Darysbeth Martínez |
| FECHA DE INSPECCIÓN: | 08 DE AGOSTO 2023 | |
| FECHA DE ELABORACION: | 09 DE AGOSTO 2023 | |

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día martes 08 de agosto de 2023, siendo las 9:30 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 11:20 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la construcción y operación de una galera a utilizar como comercio (mueblería). En un lote de terreno de 948m²+32dm², del cual solo se utilizará un área de 250 metros.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará sobre la finca Folio Real N° 134035, Código de Ubicación 8809, con una superficie de 948m²+32dm², propiedad del señor EDUARDO ROBLEDA RODRÍGUEZ, quien a través de Nota formal autoriza a la Sociedad RR COMUNICACIÓN, S.A., para que desarrolle el proyecto en dicha Finca, en un área de 250 metros cuadrados, ubicada vía panamericana después del puente de la entrada a punta barco, mano derecha frente a la Iglesia y mini súper "Yissel", corregimiento de San José, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Informe Técnico DRPO-SEIA-IIo-291-2023

Cat. I PROYECTO: RR Comunicación, vía panamericana después del puente de la entrada a punta barco, mano derecha frente a la Iglesia y mini súper Yissel, corregimiento de San José, distrito de San Carlos

Promotor: RR Comunicación, S.A

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez

Fecha de Inspección: 08/08/2023

Fecha de la elaboración del Informe: 09/08/2023.

| Punto | Este | Norte | Observación |
|-------|-----------|-----------|-------------|
| 1 | 618493.66 | 943739.81 | Polígono |
| 2 | 618484.61 | 943769.30 | Polígono |
| 3 | 618487.08 | 943773.33 | Polígono |
| 4 | 618513.66 | 943776.02 | Polígono |
| 5 | 618522.15 | 943748.70 | Polígono |
| 1 | 618487.89 | 943763.16 | Galera |
| 2 | 618500.59 | 943743.33 | Galera |
| 3 | 618508.92 | 943748.43 | Galera |
| 4 | 618497.42 | 943768.99 | Galera |

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo que se caracterizan por ser suelos de textura arcillosa, presentan un color pardo.

Con relación al **medio biológico**, el sitio específico del proyecto, en el globo de terreno donde se propone desarrollar el proyecto, existe cerca perimetral y casa o infraestructura existente, predomina la vegetación de gramínea y árboles dispersos de mango.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, y biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

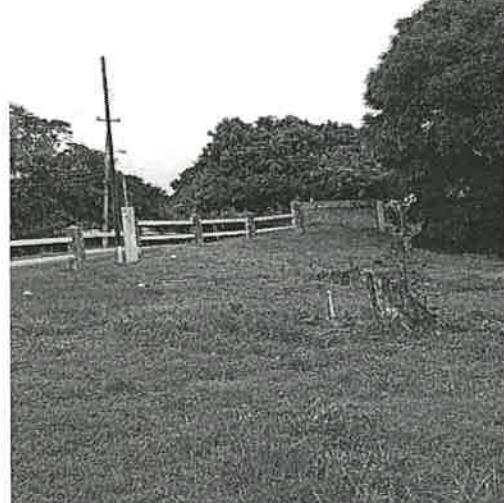
| | |
|--|--|
|  CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA HILARIO RODRÍGUEZ J. MÉTHER ENG. AMBIENTALES C.I.: 10-000000000000000000 IDEONEIDAD: 9-076-1-A-00000000000000000000 | EVALUADO POR: <hr/> HILARIO RODRÍGUEZ J. Técnico Evaluador de Sección de EsIA Dirección Regional de Panamá Oeste MINISTERIO DE AMBIENTE |
|--|--|

REVISADO POR:
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA,
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES,
TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

YOLANY GASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



IMÁGENES DEL ÁREA EN DONDE SE INSTALARÁ LA GALERA



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.

DRPO-SEIA-IT-APR-293-2023.

I. DATOS GENERALES:

| | |
|----------------------|--|
| FECHA: | 10 DE AGOSTO DE 2023. |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | RR COMUNICACIÓN |
| PROMOTOR: | RR COMUNICACIÓN, S.A. |
| CONSULTORES: | DICEA, S.A. IRC-040-2005 |
| UBICACIÓN: | VÍA PANAMERICANA DESPUÉS DEL PUENTE DE LA ENTRADA A PUNTA BARCO, MANO DERECHA FRENTE A LA IGLESIA Y MINI SÚPER YISSEL, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. |

II. ANTECEDENTES:

El día 24 de julio de 2023, el señor **ANTONIO ROBLEDA LOSADA**, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal E-8-30043, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **RR COMUNICACIÓN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RR COMUNICACIÓN**, ubicado vía panamericana después del puente de la entrada a punta barco, mano derecha frente a la iglesia y mini super Yissel, corregimiento de San José, distrito de San Carlos provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DICEA, S.A.**, persona **JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-040-2005** respectivamente. (Ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-106-2023**, con fecha de 31 de julio de 2023. (Ver foja 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 31 de Julio de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 03 de agosto de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 22 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-291-2023**, fechado el día 09 de agosto de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 08 de agosto de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 25 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción y operación de una de una galera a utilizar como comercio (mueblería). Durante la etapa de operación se requerirá agua para consumo de los trabajadores y las actividades a realizar, la distribución de agua potable se realizará a través de sistema de agua potable del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Los desechos líquidos, durante la operación del comercio lo constituyen las aguas residuales domésticas, generadas por sus trabajadores. Durante operación habrá instalaciones de servicios domésticos. Los desechos domésticos líquidos de estos servicios fluirán por gravedad a un sistema de tratamiento compuesto por una planta de tratamiento tipo biodigestor prefabricado con capacidad de tratamiento para 20 personas.

El proyecto se desarrollará sobre la finca Folio Real N° 134035, Código de Ubicación 8809, con una superficie de $948m^2 + 32dm^2$, propiedad de la Sociedad RR COMUNICACIÓN, S.A., cuyo titular Registral es el señor EDUARDO ROBLEDA RODRÍGUEZ, quien a través de Nota formal autoriza a la Sociedad RR COMUNICACIÓN, S.A., para que desarrolle el proyecto en dicha Finca, en un área de 250 metros cuadrados, ubicada vía panamericana después del puente de la entrada a punta barco, mano derecha frente a la Iglesia y mini súper “Yissel”, corregimiento de San José, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| Punto | Este | Norte | Observación |
|-------|-----------|-----------|-------------|
| 1 | 618493.66 | 943739.81 | Polígono |
| 2 | 618484.61 | 943769.30 | Polígono |
| 3 | 618487.08 | 943773.33 | Polígono |
| 4 | 618513.66 | 943776.02 | Polígono |
| 5 | 618522.15 | 943748.70 | Polígono |
| 1 | 618487.89 | 943763.16 | Galera |
| 2 | 618500.59 | 943743.33 | Galera |
| 3 | 618508.92 | 943748.43 | Galera |
| 4 | 618497.42 | 943768.99 | Galera |

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto, los suelos son del orden alfisoles. Son suelos minerales que presentan un endopedón argílico o kándico, con un porcentaje de saturación de bases de medio a alto, de topografía plana. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni en su colindancia, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el sitio específico del proyecto, es un lote baldío, la flora donde se propone el desarrollo del proyecto, se encuentra cubierta de vegetación herbácea (pastos y gramíneas). Se aprecian tres árboles frutales con diámetro mayor a 20 cm, dentro del emplazamiento del proyecto. En el sitio del Proyecto no se observaron especies exóticas de ningún tipo. Sobre la fauna, está representada principalmente por especies comunes de *Ave* y *Herpetos*, adaptados a sitios intervenidos antropológicamente, no se evidenciaron en peligro de extinción, ni mucho menos bajo grado de conservación adoptadas por las normativas a nivel nacional.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 12 de junio del 2023, se aplicó un total de diecinueve (19) encuestas, obteniendo como resultado que un 89% si tiene conocimiento sobre el desarrollo de la obra, el 100% indicó que el proyecto no generaría algún tipo de afectación a su actividad diaria, unas 12 (63%) personas manifestaron que el proyecto causa la generación de empleo, y el 100% está de acuerdo con la implementación del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo Nº 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- f. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

- k.** Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l.** Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m.** Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n.** Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o.** El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p.** Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q.** Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r.** Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s.** Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- t.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- v.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1de marzo de 2023.

V.

CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **ANTONIO ROBLEDA LOSADA**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% del total de entrevistados está de acuerdo con la implementación del proyecto..

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto **RR COMUNICACIÓN**, cuyo promotor es la Sociedad **RR COMUNICACIÓN, S.A.**



HILARIO RODRÍGUEZ J.
Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

EVALUADO POR:

REVISADO POR:

TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



YC/jp/hr

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-122-2023.
 De 21 de Agosto de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RR COMUNICACIÓN**, cuyo Promotor es **RR COMUNICACIÓN, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ANTONIO ROBLEDA LOSADA**, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal **E-8-30043**, se propone realizar el proyecto denominado **RR COMUNICACIÓN**.

Que el día 24 de julio de 2023, el señor **ANTONIO ROBLEDA LOSADA**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **RR COMUNICACIÓN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RR COMUNICACIÓN**, ubicado vía panamericana después del puente de la entrada a punta barco, mano derecha frente a la iglesia y mini super Yissel, corregimiento de San José, distrito de San Carlos provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DICEA, S.A.** persona **JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-040-2005** respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción y operación de una de una galera a utilizar como comercio (mueblería). Durante la etapa de operación se requerirá agua para consumo de los trabajadores y las actividades a realizar, la distribución de agua potable se realizará a través de sistema de agua potable del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Los desechos líquidos, durante la operación del comercio lo constituyen las aguas residuales domésticas, generadas por sus trabajadores. Durante operación habrá instalaciones de servicios domésticos. Los desechos domésticos líquidos de estos servicios fluirán por gravedad a un sistema de tratamiento compuesto por una planta de tratamiento tipo biodigestor prefabricado con capacidad de tratamiento para 20 personas.

El proyecto se desarrollará sobre la finca Folio Real N° 134035, Código de Ubicación 8809, con una superficie de $948m^2+32dm^2$, propiedad de la Sociedad **RR COMUNICACIÓN, S.A.**, cuyo titular Registral es el señor **EDUARDO ROBLEDA RODRÍGUEZ**, quien a través de Nota formal autoriza a la Sociedad **RR COMUNICACIÓN, S.A.**, para que desarrolle el proyecto en dicha Finca, en un área de 250 metros cuadrados, ubicada vía panamericana después del puente de la entrada a punta barco, mano derecha frente a la Iglesia y mini super "Yissel", corregimiento de San José, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| Punto | Este | Norte | Observación |
|-------|-----------|-----------|-------------|
| 1 | 618493.66 | 943739.81 | Polígono |
| 2 | 618484.61 | 943769.30 | Polígono |
| 3 | 618487.08 | 943773.33 | Polígono |
| 4 | 618513.66 | 943776.02 | Polígono |
| 5 | 618522.15 | 943748.70 | Polígono |
| 1 | 618487.89 | 943763.16 | Galera |
| 2 | 618500.59 | 943743.33 | Galera |
| 3 | 618508.92 | 943748.43 | Galera |
| 4 | 618497.42 | 943768.99 | Galera |

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RR COMUNICACIÓN**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-293-2023, fechado 10 de agosto de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RR CMUNICACIÓN**, cuyo promotor es la Sociedad **RR COMUNICACIÓN, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- f. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.

- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **RR COMUNICACIÓN**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **ANTONIO ROBLEDA LOSADA**, con cédula de identidad personal E-8-30043, Representante Legal de la Sociedad **RR COMUNICACIÓN, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **ANTONIO ROBLEDA LOSADA**, con cédula de identidad personal E-8-30043, Representante Legal de la Sociedad **RR COMUNICACIÓN, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintiuno (21) días, del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: RR COMUNICACIÓN

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: RR COMUNICACIÓN, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 122 DE 21 DE
Agosto DE 2023.

Recibido por:

Daryshka Martínez
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

D. Martínez
Firma

2-150-510
Nº de Cédula de I.P.

24/8/23
Fecha

Panamá, 22 de agosto de 2023.

Licenciada
Yolani Castro
 Directora
 Administración Regional de Panamá Oeste
 Ministerio de Ambiente
 E.S.D.

RRSS MAMBIENTE
 Departamento de Evaluación Panamá Oeste
 Recibido por: Dedy Rodríguez
 Fecha: 24/8/2023
 Hora: 2:34 pm

Por medio de la presente, yo, Antonio Robleda Losada, con cédula de identidad personal E-8-30043 de nacionalidad panameña, con residencia en ciudad de Panamá, en representación legal de RR COMUNICACIÓN, S.A., promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el proyecto denominado RR COMUNICACIÓN, S.A., Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá, me doy por notificado mediante esta vía de la Resolución DRPO-SETA-RES-IA-122-2023 y autorizo a Darysbeth Martínez, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula N°2-150-510, con oficinas en Golden Point Tower, teléfono 6673-3763, lugar donde recibe notificaciones personales para que retire dicha documentación.

Atentamente,

Antonio Robleda Losada

El Suscrito, **Licdo. Brandon L. Cruz Padilla**, Notario Público Segundo del Circuito de Colón, con Cédula de Identidad No. 3-108-343

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

22 AGO 2023

Colón,

alanR
Testigo

m
Testigo

Licdo. Brandon L. Cruz Padilla
Notario Público Segundo de Colón



La Notaría 2da de Colón N°
 asume responsabilidad en
 cuanto al contenido del
 documento.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Darysbeth Magaly
Martinez Batista

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 18-NOV-1970

LUgar DE NACIMIENTO: COCLÉ,ANTÓN

SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 22-FEB-2021 EXPIRA: 22-FEB-2036



2-150-510



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



902C5N10006

2-150-510

